

# Resolución Directoral

N° 155 - 2024-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 10398386

Jaén, 17 de Diciembre del 2024

## VISTO:

El Informe Técnico N° 159-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DFCVS (Exp: 10395460) de fecha 16 de Diciembre del 2024; que contiene el Acta de Inspección Para Droguerías y Almacenes Especializados que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 119-I-2024 de fecha 12 de Diciembre del 2024, así como el expediente N° 10242065 de fecha 08 de Noviembre del 2024 presentado por la Representante Legal **SANCHEZ VIVANCO GEIDI ANILU** y por la Químico Farmacéutica Directora Técnica **CENTURION CONTRERAS LUZ AURORA** del Establecimiento Farmacéutico de categoría **DROGUERÍA**, con nombre comercial denominado **CHEVER**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20613352113, Razón Social **OYG FUTURE E.I.R.L.** sobre Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **DROGUERÍA**;

Que, mediante Oficio N° 120-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS de fecha 18 de Noviembre del 2024, se notificó a la referida Droguería las observaciones identificadas en el expediente N° 10242065 de fecha 08 de Noviembre del 2024.

Que, mediante expediente N° 10283839 de fecha 21 de Noviembre del 2024, la referida Droguería subsana las observaciones notificadas con Oficio N° 120-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS.

Que, mediante Acta de Inspección para Droguerías y Almacenes Especializados que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 119-I-2024 de fecha 12 de Diciembre del 2024, se procedió a verificar si el establecimiento farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatando que SI cumple con lo señalado en el Art. 21° de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – Ley N° 29459, concordante con los Arts. 17° y 18° literal (D) del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual debe otorgarse la Autorización Sanitaria respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con D.S N° 014-2011-SA-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 303-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 04 de diciembre del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al Establecimiento Farmacéutico:

Categoría	: DROGUERIA
Nombre Comercial	: CHEVER
Razón Social	: OYG FUTURE E.I.R.L.
Representante Legal	: SANCHEZ VIVANCO GEIDI ANILU
RUC N°	: 20613352113
N° de Registro	: 0121849
Dirección de la Oficina Administrativa	: JR. LA MARINA N° 133. PRIMER PISO. SECTOR AROMO BAJO
Dirección del Almacén	: JR. LA MARINA N° 133. PRIMER PISO. SECTOR AROMO BAJO

# Resolución Directoral

N° 155 - 2024-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 10398386

Jaén, 17 de Diciembre del 2024

Distrito / Provincia / Departamento : JAEN / JAEN / CAJAMARCA  
Químico Farmacéutico Director Técnico : CENTURION CONTRERAS LUZ AURORA  
N° de Colegiatura : 27027  
Horario de Funcionamiento Autorizado : Lunes a Viernes de 16:00 hs – 20:00 hs  
Horario de Dirección Técnica : Lunes a Viernes de 16:00 hs – 20:00 hs  
Actividad Registrada : Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de:  
C) PRODUCTOS SANITARIOS:  
1. PRODUCTOS COSMÉTICOS;  
2. PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL;  
3. PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA;  
4. ARTÍCULOS SANITARIOS.



**ARTÍCULO 2°:** Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO 4°:** **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN  
C.R.C. CAJAMARCA  
*Milton Ester Valverde Gómez*  
C.O.F.P. 21385  
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas